

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**23908** ORDEN de 20 de octubre de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

De conformidad con la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, que se convoquen durante el curso 1992/93, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes, cuya provisión ha de hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.  
Profesores de Música y Artes Escénicas.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

## 1. Profesores de Enseñanza Secundaria

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo Podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a la especialidad de la que sean titulares para los Institutos de Bachillerato, e Institutos y Secciones de Formación Profesional que figuran en el anexo I a la presente Orden y para las especialidades de:

Código	Especialidad
1	Filosofía.
2	Griego.
3	Latín.
4	Lengua Castellana y Literatura.
5	Geografía e Historia.
6	Matemáticas.
7	Física y Química.
8	Biología y Geología.
9	Dibujo.
10	Francés.
11	Inglés.
12	Alemán.
13	Italiano.
16	Música.
17	Educación Física.
22	Formación Empresarial.
24	Tecnología del Metal.
25	Tecnología Eléctrica.
26	Tecnología Electrónica.
27	Tecnología de Automoción.
28	Tecnología de Delineación.
29	Tecnología Administrativa y Comercial.
30	Tecnología Química.
31	Tecnología Sanitaria.
32	Tecnología de la Madera.
33	Tecnología Textil.
34	Tecnología de la Piel.
35	Tecnología de Moda y Confección.
36	Tecnología de Peluquería y Estética.
37	Tecnología de Artes Gráficas.
41	Tecnología Agraria.
42	Tecnología Servicios a la Comunidad.
43	Tecnología de Hostelería y Turismo.

Código	Especialidad
45	Tecnología de Imagen y Sonido.
54	Tecnología de Informática de Gestión.
55	Educadores (CEIS).
56	Lengua y Literatura Valenciana.

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros citados en el apartado anterior, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Orden.

Código	Especialidad
19	Tecnología.

C) Las correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, en los Institutos de Bachillerato, Institutos y Secciones de Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria que se recogen en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente Orden.

Los códigos y denominaciones de dichas plazas se indican a continuación:

Código	Especialidad
18	Psicología y Pedagogía.

## 2. Profesores Técnicos de Formación Profesional

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a la especialidad de la que sean titulares, para los Institutos y Secciones de Formación Profesional reflejados en el anexo I, y para las especialidades de:

Código	Especialidad
1	Prácticas del Metal.
2	Prácticas de Electricidad.
3	Prácticas de Electrónica.
4	Prácticas de Automoción.
5	Prácticas de Delineación.
6	Prácticas Administrativas y Comerciales.
7	Prácticas de Química.
8	Prácticas Sanitarias.
9	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
18	Prácticas Agrarias.
19	Prácticas de Servicios a la Comunidad.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.
25	Actividades (CEIS).

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Institutos de Bachillerato, Institutos y Secciones de Formación Profesional relacionados en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Orden.

Código	Especialidad
19	Tecnología.

## 3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Los Profesores correspondientes a este Cuerpo, de acuerdo con la especialidad de la que sean titulares podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades:

Código	Especialidad
1	Alemán.
2	Arabe.
6	Español para extranjeros.
8	Francés.
11	Inglés.
12	Italiano.
17	Ruso.
18	Valenciano.

## 4. Catedráticos de Música y Artes Escénicas

Los Catedráticos pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con la especialidad que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
2	Armonia y Melodía Acompañada.
3	Arpa.
5	Ballet Clásico.
6	Canto.
8	Clarinete.
10	Composición e Instrumentación.
13	Conjunto Coral e Instrumental.
14	Contrabajo.
15	Contrapunto y Fuga.
17	Danza Española.
20	Dirección de Coros.
21	Dirección de Coros y Conjunto Coral.
23	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental.
24	Dramaturgia.
28	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
30	Fagot.
31	Flauta de Pico.
32	Flauta Travesera.
35	Guitarra.
37	Historia de la Cultura y del Arte.
43	Interpretación.
50	Música de Cámara.
51	Musicología.
52	Oboe.
53	Organo.
54	Organo y Clavecin.
55	Ortofonía y Dicción.
57	Pedagogía Musical.
58	Percusión.
59	Piano.
61	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
66	Saxofón.
68	Solfeo y Teoría de la Música.
72	Trombón.
73	Trombón-Tuba.
74	Trompa.
75	Trompeta.
76	Tuba.
77	Viola.
78	Violín.
79	Violonchelo.

## 5. Profesores de Música y Artes Escénicas

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con la especialidad de la que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo III y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
2	Armonia y Melodía Acompañada.
3	Ballet Clásico.
4	Canto.
7	Clarinete.
8	Composición e Instrumentación.
9	Conjunto Coral e Instrumental.
10	Contrabajo.
13	Danza Española.
19	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
20	Expresión Corporal.
21	Fagot.
23	Flauta Travesera.
24	Flauta de Pico.
26	Guitarra.
28	Historia de la Danza.
29	Historia de la Cultura y del Arte.
30	Historia de la Literatura Dramática.
36	Interpretación.
38	Música de Cámara (Flauta).
39	Música de Cámara (Piano).
40	Música de Cámara (Violín).
41	Música de Cámara (Violonchelo).
42	Oboe.
43	Organo.
44	Ortofonía y Dicción.
45	Percusión.
46	Piano.
48	Pianista Acompañante (Canto).
50	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
52	Saxofón.
53	Solfeo y Teoría de la Música.
55	Trombón.
56	Trombón-Tuba.
57	Trompa.
58	Trompeta.
59	Tuba.
60	Viola.
61	Violín.
63	Violonchelo.
64	Pianista Acompañante (Instrumentos).
65	Pianista Acompañante (Danza).
83	Pedagogía Musical.

## 6. Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con la especialidad de la que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
2	Alfarería.
4	Composición Ornamental.
5	Decoración sobre Pastas Cerámicas.
6	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.
9	Dibujo Artístico.
10	Dibujo Lineal.
13	Historia del Arte.
16	Matemáticas.
17	Materias Primas.
18	Modelado y Vaciado.
23	Química Aplicada a la Cerámica.
37	Teoría y Práctica del Diseño.
48	Preparación Elemental Cerámica.
49	Análisis Químico Aplicado a la Cerámica.
53	Estilización Artística y Colorido.
54	Preparación Cerámica.
56	Colorido Cerámica.
57	Cultura General Cerámica.

Código	Especialidad
66	Análisis de Forma y Color.
71	Diseño Industrial Cerámico.
74	Fotografía (Artística).
79	Organización Industrial.

### 7. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con la especialidad de la que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las siguientes especialidades:

Código	Especialidad
1	Alfarería (Torno y Alfarería).
2	Alfombras.
4	Bordados y Encajes.
6	Cerámica (Artística).
7	Corte y Confección.
8	Decoración.
9	Decoración Cerámica.
13	Dibujo Publicitario.
14	Diseño Industrial.
16	Dorado y Policromía.
17	Ebanistería.
19	Encuadernación.
21	Esmaltes (sobre Metal).
22	Estampado Textil.
27	Fotografía Artística.
31	Hornos (Maquinaria Cerámica).
33	Joyería.
39	Manufactura.
44	Moldes y Reproducciones.
47	Orfebrería.
50	Química Aplicada a la Cerámica.
57	Modelismo Industrial.
58	Talla en Madera.
59	Talla en Piedra.
60	Talla de Piedra y Madera.
65	Vaciado y Moldeado.
66	Vidrieras Artísticas.
69	Restauración Cerámica.
91	Dibujos Animados.
93	Figurines.
95	Restauración.
102	Decoración Cerámica-Reflejo Metálico.
107	Diseño Asistido por Ordenador.
112	Diseño Gráfico.

### 8. Publicación de plazas correspondientes a los Cuerpos citados en los apartados anteriores

Primera.—Las plazas para el curso 1993-94 correspondientes a los citados Cuerpos, se publicarán relacionadas por Centros en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Asimismo, se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1992 y las que resulten de la resolución del concurso de cada Cuerpo por el que se concursa. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas, que se produzcan hasta la finalización del curso 1992-93. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa, así como las que correspondan a Centros cuyo funcionamiento se inicie en el curso 1993-94.

Segunda.—Los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes con competencia plena en materia de educación, podrán participar en el presente concurso de traslados para las especialidades respectivas y en el caso de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño además para las asignaturas declaradas como análogas. Todos ellos siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y servicio en otras Administraciones Públicas, según se dispone en el artículo 35.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 22), en los correspondientes Cuerpos,

y además con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el curso académico 1992-93), como se dispone en el apartado 5 de la Orden de 7 de octubre de 1992.

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura o especialidad respectiva, o análoga en el caso de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Orden de 7 de octubre de 1992, estén en condiciones de reingresar al servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plazas deseen reincorporarse a una plaza docente.

Igualmente los funcionarios que se encuentren en excedencia por el cuidado de un hijo y deseen participar durante el primer año del periodo de excedencia, siempre que haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

A los efectos de la valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponder a este profesorado, se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente, a excepción de aquellos supuestos de adscripción contemplados en el apartado 2.4 del baremo anexo a la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regulan las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados, así como a los que no hubieran obtenido un primer destino definitivo en el Cuerpo por el que concursan.

Cuarta.—1. Condiciones para solicitar las plazas de Tecnología y de Psicología y Pedagogía:

#### A) Plazas de Tecnología

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), podrán solicitar estas plazas, con carácter voluntario, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia que se encuentren en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y reúnan los requisitos de participación exigidos en la presente Orden.

#### B) Plazas de Psicología y Pedagogía

1. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), podrán solicitar estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (Especialidad: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974, y cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Orden.

2. Tendrán preferencia para la adscripción a las plazas indicadas en esta base, cuya solicitud tendrá carácter voluntario, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante, siempre que la soliciten en primer lugar y cumplan las condiciones establecidas en la presente base, así como los requisitos generales de participación exigidos en esta Orden.

Quinta.—Están obligados a participar en el concurso:

1. Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden, que procedentes de la situación de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de un hijo, excedencia forzosa o suspensión de funciones hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pudiera corresponder y al que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria.

Los funcionarios incluidos en los párrafos anteriores, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo, o en su caso provisional, en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Asimismo estarán obligados a concursar quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación

y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 36.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, siempre y cuando reunieran los requisitos para su concesión. En caso contrario esta Consejería les adjudicará destino provisional de oficio.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios que se hallen adscritos a plazas en el exterior en los casos en que no hayan solicitado la prórroga, o hayan finalizado el 2.º período de adscripción, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29).

A los efectos de poder hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el apartado anterior, estos Profesores deberán atenerse a lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios que se hallan adscritos en puestos de Función Inspectora, en los casos en los que no hayan solicitado la renovación o hayan finalizado el segundo período de adscripción y deseen incorporarse a un puesto docente, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad de su último destino como docente, a que se refiere el artículo 18, Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), deberán atenerse a lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

4. Los Profesores que están en servicio activo sin reserva de plaza y deban incorporarse a la docencia, a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto en la localidad de su último destino como docente, a que se refiere el artículo 4, Decreto 70/1989, de 15 de mayo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 12 de junio) del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre regulación del Personal Docente en puestos de la Administración Educativa.

Los funcionarios que participan por los apartados 2, 3 y 4 de esta base quinta en el supuesto de que no participen o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

5. Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en un Centro enclavado en una localidad de la misma provincia en la que radicaba el extinguido o en la localidad de otra provincia, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su especialidad y estén adscritos a su Cuerpo.

El Profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en un Centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudieran corresponderles, a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

6. Los Profesores con destino provisional durante el curso 1992-93 en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y que figuran como expectativa de destino en el anexo II de la Orden de 20 de julio de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31), y en el anexo III de la Resolución de esta Dirección General de Personal de 1 de octubre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 20).

Los Profesores de este apartado concursarán de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo a la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia.

A los Profesores incluidos en este apartado 6, que no concursen o que haciéndolo, no soliciten el suficiente número de Centros de Bachillerato o Formación Profesional ubicados en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, se les adjudicará de oficio destino definitivo, o en su caso, provisional en Centros del mismo ámbito.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, correspondientes a los Cuerpos a los cuales pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscriba la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino definitivo o, en su caso, provisional, en alguno de los Centros indicados en el párrafo anterior.

7. Por otra parte, podrán solicitar los Centros o, en su caso, plazas, relacionadas en los correspondientes anexos de esta convocatoria, los

Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 6 de esta base, siempre que pertenezcan a oposiciones en cuya convocatoria no apareciera el requisito de obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribiera la misma.

Los participantes que concursen en condiciones análogas a las establecidas en el apartado 6 de esta base concurrirán con la puntuación que les corresponda por baremo y que figura como anexo a la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria incluidos en esta base quinta están obligados a solicitar plazas vacantes en Centros de Bachillerato y Formación Profesional o, en su caso, de Educación Secundaria obligatoria.

Sexta.—Los Profesores titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Catalanas y Valenciana, podrán concursar a las plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria existentes en la Comunidad Valenciana, en las mismas condiciones establecidas en las bases segunda, tercera y quinta de la presente convocatoria.

Séptima.—Aquellos concursantes que obtengan destino en Centros de esta Comunidad, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Octava.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo a la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en que hubiera ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los directores de los Centros, Servicios Territoriales de Cultura y Educación u oficina de Tasas del Ministerio, o de los Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Novena.—Las instancias, así como la documentación a que se alude en la base anterior, podrán presentarse:

- En los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.
- En los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas convocantes.
- En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En ningún caso podrá optarse a plazas por más de una especialidad. En caso de participar por más de una especialidad quedarán anuladas las solicitudes de participación. Aun cuando se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a los demás órganos convocantes, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o demás Comunidades Autónomas a las que pertenezca el Centro de destino del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia, suspenso o situación de activo sin reserva de plaza, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por el apartado 6, de la base quinta de la presente convocatoria la dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Décima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 30 de octubre y 16 de noviembre de 1992, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los

concurantes con carácter voluntarios hasta el 16 de noviembre de 1992, pudiéndose formular nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional, en la base decimoquinta.

Undécima.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con indicación de los números de código y provincia que figuran en los anexos de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y el de la provincia, se atenderá exclusivamente al número de código del Centro, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición correspondiente a dicho código si no corresponde a ningún Centro existente, o que se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Duodécima.—A los efectos de solicitud de plaza se tendrán en cuenta los derechos preferentes previstos en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, Real Decreto 564/1987, de 15 de abril y Ley 23/1988, de 28 de julio y Decreto 70/1989, de 15 de mayo del Consejo de la Generalidad Valenciana. Los funcionarios que gocen de dicho derecho, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo para el que haya solicitado el reingreso.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a solicitar en primer lugar todos los Centros convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicho derecho, relacionados por orden de preferencia. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en la que apoyan su petición. En el caso de que se omitiera alguno de los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitarlo, la Administración de oficio cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

Decimotercera.—Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos, idéntico a las convocatorias de cada Cuerpo que se unen como anexo a la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia.

La adjudicación de las plazas se hará en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 4 y 5 del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 7 de octubre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Personal designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades, reguladas por Resolución de la Dirección General de Personal.

Decimocuarta.—Una vez baremadas las instancias presentadas y asignadas las puntuaciones de las Comisiones Dictaminadoras, la Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación las resoluciones provisionales del concurso de traslados, junto con la relación de los solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. De resultar necesario, se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra «A» resultante del sorteo realizado el 6 de mayo de 1992 por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

Decimoquinta.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días a partir de su exposición, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en las base décima de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base novena.

Decimosexta.—Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior, se procederá a elevar a definitivas, por la Dirección General de Personal las resoluciones provisionales y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoséptima.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Dirección General de Personal declaración jurada o promesa de no hallarse separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimooctava.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1993-94.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 20 de octubre de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López i Blasco.

## ANEXO I

## INSTITUTOS DE BACHILLERATO

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
03000394	Padre E. Vitoria	Alcoi	46000705	Rey Don Jaime	Alzira
03300080	Extensión I.B.	Bañeres	46016312	I.B.	Benifaíó
03010727	Andreu Sempere	Alcoi	46802810	Extensión I.B.	Alginet
03001881	Jorge Juan	Alicante	46002179	I.B.	Buñol
03001891	Miguel Hernández	Alicante	46003691	Extensión I.B.	Chiva
03001908	F. Figueras Pacheco	Alicante	46003512	Extensión I.B.	Cheste
03000679	Jaime II	Alicante	46017493	Vicent Andrés Estellés	Burjassot
03010119	Virgen del Remedio	Alicante	46002571	Francesc Gil	Canals
03011616	San Blas	Alicante	46002714	Julián Ribera Tarragó	Carcaixent
03012645	Núm. 7 (Cabo Huerta)	Alicante	46002775	Eduardo Primo Marqués	Carlet
03802671	Extensión I.B.	Alicante	46002969	Berenguer Dalmau	Catarroja
03012566	Núm. 8 (Cros)	Alicante	46003408	Blasco Ibáñez	Cullera
03800091	Núm. 9	Alicante	46004221	María Enriquez	Gandia
03002445	Antonio Sequeros	Almoradí	46004206	Ausias March	Gandia
03002573	I.B.	Altea	46004841	I.B.	Lliria
03300109	Extensión I.B.	Calpe	46300208	Extensión I.B.	Benaguasil
03002731	I.B.	Aspe	46014066	Extensión I.B.	Villar Arzobispo
03010132	Pere M. Orts i Bosch	Benidorm	46300440	Extensión I.B.	La Eliana
03012724	Núm. 2	Benidorm	46300609	Extensión I.B.	Riba-Roja
03011768	Josep Iborra	Benissa	46005132	José Rodrigo Botet	Manises
03003486	Vega Baja Segura	Callosa de Segura	46005272	I.B.	Massanagrell
03013157	I.B.	Castalla	46300521	Extensión I.B.	Puñol
03300021	Extensión I.B.	Albatera	46018989	La Garrigosa	Meliana
03003760	Padre Arqués	Cocentaina	46016361	I.B.	Mislata
03003978	I.B.	Crevillente	46005934	Gregorio Mayans Siscar	Oliva
03004223	Historiador Chabás	Denia	46006100	I.B.	Ontinyent
03802620	I.B.	Dolores	46300270	Extensión I.B.	Bocairent
03013145	I.B.	El Campello	46006495	Dr. Peset Aleixandre	Paterna
03005094	Asunción de Ntra. Sra.	Elx	46018047	I.B.	Picanya
03009385	Carrús	Elx	46300506	I.B.	Picassent
03010144	Pedro Ibarra Ruiz	Elx	46019684	I.B.	Quart de Poblet
03012050	Núm. 4	Elx	46007190	I.B.	Requena
03012773	Tirant lo Blanc	Elx	46300041	Extensión I.B.	Ademuz
03010156	Monastil	Elda	46015733	Extensión I.B.	Ayora
03007789	Extensión I.B.	Pinoso	46007748	Camp de Morvedre	Sagunt
03005719	Azorín	Elda-Petrer	46007736	Clot del Moro	Sagunt
03300161	I.B.	Guardamar Segura	46300211	Extensión I.B.	Benifairó de les Valls
03006086	Fray I. Barrachina	Ibi	46803140	Núm. 3	Sagunt
03006256	I.B.	Xixona	46019003	I.B.	Sedavi
03006761	I.B.	Novelda	46007943	Manuel Sanchis Guarner	Silla
03012785	I.B.	Monover	46008194	Joan Fuster	Sueca
03007406	Gabriel Miró	Orihuela	46008340	Jaume II el Just	Tavernes de Valldigna
03800209	Núm. 2	Orihuela	46008753	Tirant lo Blanc	Torrent
03007613	I.B.	Pego	46019015	Serra Perenxisa	Torrent
03010429	I.B.	San Juan	46008984	I.B.	Utiel
03008423	San Vicente Raspeig	San Vicente del Raspeig	46012902	San Vicente Ferrer	Valencia
03010430	I.B.	Santa Pola	46802809	Extensión I.B. "Antic Regne"	Valencia
03008630	I.B.	Torreveja	46012987	Cid Campeador	Valencia
03300250	Extensión I.B.	Pilar Horadada	46013062	Benillure	Valencia
03009051	I.B.	La Vila Joiosa	46012872	Luis Vives	Valencia
03009233	Hermanos Amorós	Villena	46013098	Sorolla	Valencia
03800040	Extensión I.B.	Sax	46012963	Juan de Garay	Valencia
03006244	I.B.	Xàbia	46013086	Isabel de Villena	Valencia
12000251	I.B.	Almassora	46012951	Jordi de Sant Jordi	Valencia
12000480	Ramón Cid	Benicarló	46014224	Fuente San Luis	Valencia
12000704	Jaume I	Burriana	46015711	Campanar	Valencia
12001231	Penyagolosa	Castellón	46800311	Extensión José M <sup>a</sup> Haro	Valencia
12001228	Francesc Ribalta	Castellón	46015708	Districto Marítimo	Valencia
12003523	Vicent Sos Baynat	Castellón	46017195	El Clot	Valencia
12003997	Miquel Peris i Segarra	Castellón-Grao	46017687	Ramon Llull	Valencia
12004205	Vicent Castell Domenech	Castellón	46017948	Campanar-Conselleria	Valencia
12001988	F. Beltrán Bigorra	Nules	46018138	Oriols	Valencia
12002075	Anna Rebeca Mezquita	Onda	46018059	Misericordia	Valencia
12002270	Nuestra.Sra.Cueva Santa	Segorbe	46018552	Baleares	Valencia
12002661	Honori García	La Vall d'Uixó	46019571	Francesc Ferrer Guardia	Valencia
12002889	Francesc Tárrega	Vila-Real	46019751	Antonio Jose Cavanilles	Valencia
12000406	Extensión I.B.	Betxi	46019763	José Ballester Gozalvo	Valencia
12003080	Leopoldo Querol	Vinaros	46017936	IBAD	Valencia
12001903	Extensión I.B.	Morella	46015721	Vicente Gandia	Vilanova de Castelló
46000161	I.B.	Alaquas	46300130	Extensión I.B.	Alberic
46000213	José Segrelles	Albaida	46004772	José de Ribera	Xàtiva
46001199	San Vicente Ferrer	Algemesi	46018692	Doctor Lluís Simarro	Xàtiva
46000717	José María Parra	Alzira	46803191	Extensión I.B.	Moixent
			46300351	Extensión I.B.	Enguera
			46017900	Ramón Muntaner	Xirivella
			46802780	Extensión I.B.	Aldaia
			46018771	Instituto "A" Complejo Ed.	Xest
			46018734	Instituto "B" Complejo Ed.	Xest
			46018746	Instituto "C" Complejo Ed.	Xest
			46018758	Instituto "D" Complejo Ed.	Xest

## INSTITUTOS Y SECCIONES DE FORMACION PROFESIONAL

Código	Denominación	Localidad
03000400	IFP	Alcoi
03012165	Cervantes	Alcoi
03001911	IPFP	Alicante
03010120	Virgen del Remedio	Alicante
03012736	Núm. 3	Alicante
03802760	Sección F.P.	Alicante
03010821	IFP	Almoradí
03010831	IFP	Altea
03010843	IFP	Benidorm
03013133	IFP	Callosa de Segura
03003966	Canónigo Manchón	Creventente
03004235	IFP	Denia
03005720	La Melva	Elda
03005768	La Torreta	Elda
03005082	IPFP	Elx
03009661	La Torreta	Elx
03013224	Núm. 3	Elx
03006153	La Foia	Ibi
03009798	IFP	Novelda
03007418	El Palmeral	Orihuela
03011070	IFP	Orihuela
03010478	IFP	San Juan
03010442	Canastell	San Vicente del Raspeig
03802841	Sección F.P.	San Vicente del Raspeig
03010168	IFP	Santa Pola
03008629	IFP	Torreveja
03008915	IFP	La Vila-Joiosa
03009786	A. Navarro Santafé	Villena
03012499	IFP	Xàbia
12004394	IFP	Alcalá Chivert
12004011	Ximen d'Urrea	Alcora
12003390	IFP	Benicarló
12003328	IFP	Burriana
12001307	IPFP	Castellón
12004217	Grapa	Castellón
12802250	Sección F.P.	Castellón
12001241	Costa de Azahar	Castellón
12004023	Escultor Giner	Nules
12002087	IFP	Onda
12004400	IFP	Sant Mateu
12003663	Alto Palancia	Segorbe
12002671	IFP	La Vall d'Uixó
12003444	Miralcamp	Vila-real
12003468	José Vilaplana	Vinarós
46016749	C. Aranda Palacios	Alberique
46014893	IFP	Alboraya
46016038	IFP	Aldaia
46016713	Sección FP	Alfafar
46001217	IFP	Algemesí
46000754	Luis Suñer Sanchis	Alzira
46017882	Les Alfabegues	Bétera
46017501	IFP	Burjassot
46015137	IFP	Carcaixent
46002787	9 de octubre	Carlet
46015277	IFP	Chiva
46015587	IP Tirant lo Blanc	Gandia
46016348	IFP	La Eliana
46018621	Laurona	Lliria
46017535	IFP	Manises
46017523	IFP	Masamagrell
46019660	IFP	Mislata
46018631	Enrique Tierno	Moncada
46005946	IFP	Oliva
46017201	IFP	Ontinyent
46006112	San Juan Bosco	Ontinyent
46017675	La Sènia	Paiporta
46015150	IFP	Picassent
46007554	IFP	Sagunt-Port
46007542	Eduardo Merelló	Sagunt-Port
46015538	Faitanar	Quart de Poblet
46007189	IFP	Requena
46007955	IFP	Silla
46008200	IFP	Sueca

Código	Denominación	Localidad
46016385	IFP	Tavernes de Valldigna
46016397	La Marxadella	Torrent
46008972	IFP	Utiel
46013104	IP Vte. Blasco Ibáñez	Valencia
46015290	Grao	Valencia
46013050	El Cabanyal	Valencia
46017951	Campanar-Conselleria	Valencia
46018035	Misericordia	Valencia
46803206	Sección F.P.	Valencia
46012999	IP San Vte. Ferrer	Valencia
46019741	Manuel Sánchez Ayuso	Valencia
46019039	Sec. Tirant Lo Blanc	Valencia
46018916	IFP	Valencia-
	Benimamet	
46014935	Sección FP	Villar Arzobispo
46004760	IPFP	Xàtiva
46016440	Gonzalo Anaya	Xirivella
46018761	IPFP "E" Complejo Ed.	Xest

## ANEXO II

## ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Denominación	Localidad
03011136	E.O.I.	Alicante
03012359	E.O.I.	Elx
12004311	E.O.I.	Castellón
46018382	E.O.I.	Alzira
46018394	E.O.I.	Gandia
46013220	E.O.I.	Valencia

## ANEXO III

## CONSERVATORIOS DE MUSICA, DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO.

Código	Denominación	Localidad
03010739	Conservatorio Oscar Esplá	Alicante
03012153	Esc. Superior de Danza	Alicante
03011458	Conservatorio Tenor Cortis	Denia
12003857	Conservatorio Música	Castellón
12004412	Conservatorio Música	La Vall d'Uixó
46017894	Conservatorio Música	Cullera
46017912	Conservatorio Música	Torrent
46013219	Conservatorio Joaquín Rodrigo	Valencia
46016993	Esc. Arte Dramático y Danza	Valencia

## ANEXO IV

## ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Código	Denominación	Localidad
03011033	E.Artes Aplic. y Of.Artist.	Alcoi
03007194	E.Artes Aplic. y Of.Artist.	Crinuela
12004308	E.Artes Aplic. y Of.Artist.	Castellón
46005144	Escuela de Cerámica	Manises
46013232	E.Artes Aplic. y Of.Artist.	Valencia